

384L0047

2. 2. 84

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 31/19

DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

de 16 de enero de 1984

de adaptación al progreso técnico de la Directiva 79/196/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva provisto de determinados sistemas de protección

(84/47/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 76/117/CEE del Consejo, del 18 de diciembre de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 5,

Vista la Directiva 79/196/CEE del Consejo, de 6 de febrero de 1979, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva provisto de determinados sistemas de protección ⁽²⁾ y, en particular, su artículo 5,

Considerando que, dado el nivel actualmente adquirido por la técnica, es necesario adaptar las normas armonizadas contempladas en el Anexo I de la Directiva 79/196/CEE;

Considerando que, dada la experiencia adquirida después de la adopción de la Directiva 79/196/CEE, conviene modificar la representación gráfica de la marca distintiva comunitaria que figura en el Anexo II de dicha Directiva;

Considerando que las medidas contempladas en la presente Directiva son conformes al dictamen del Comité para la adaptación al progreso técnico de las directivas tendentes a la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en el sector del material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Los Anexos I y II de la Directiva 79/196/CEE se sustituirán respectivamente por los Anexos I y II de la presente Directiva.

Artículo 2

1. Los Estados miembros aplicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el 1 de enero de 1985, e informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

2. Sin embargo, hasta el 1 de enero de 2005, los Estados miembros continuarán aplicando las medidas previstas en el artículo 4 de la Directiva 76/117/CEE a los materiales cuya conformidad con las normas armonizadas previstas en la Directiva 79/196/CEE en su versión del 6 de febrero de 1979 se justifique por la expedición del certificado de conformidad previsto en el artículo 8 de la Directiva 76/117/CEE, si dicho certificado ha sido expedido antes del 31 de diciembre de 1978.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de enero de 1984.

Por la Comisión

Karl-Heinz NARJES

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 24 de 30. 1. 1976, p. 45.

⁽²⁾ DO nº L 43 de 20. 2. 1979, p. 20.

ANEXO I

NORMAS ARMONIZADAS

Las normas armonizadas a las que deberá ajustarse el material en función de su sistema de protección son las normas europeas cuyas referencias figuren en el cuadro que aparece a continuación.

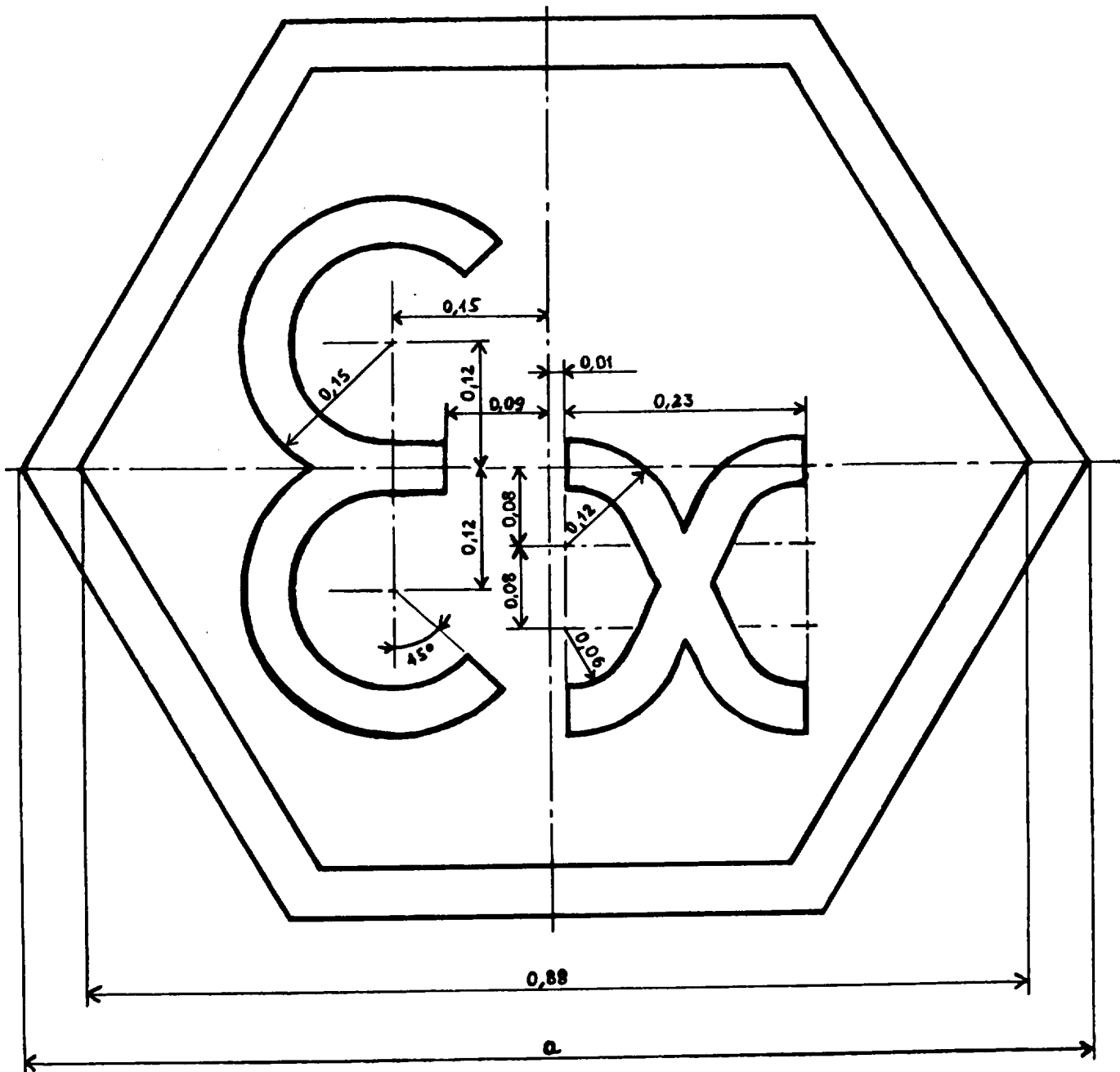
Normas Europeas

(establecidas por CENELEC, rue Bréderode 2, boîte 5, 1 000 Bruxelles)

Número	Título	Edición	Fecha
EN 50014	— Material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva: reglas generales — Modificación 1 — Modificación 2 — Modificaciones 3 y 4	1	marzo 1977 julio 1979 junio 1982 diciembre 1982
EN 50015	— Material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva: inmersión en aceite «0» — Modificación 1	1	marzo 1977 julio 1979
EN 50016	— Material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva: sobrepresión interna «p» — Modificación 1	1	marzo 1977 julio 1979
EN 50017	— Material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva: llenado de polvo «q» — Modificación 1	1	marzo 1977 julio 1979
En 50018	— Material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva: envoltura antideflagrante «d» — Modificación 1 — Modificación 2		marzo 1977 julio 1979 diciembre 1982
EN 50019	— Material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva: seguridad aumentada «e» — Modificación 1 — Modificación 2	1	marzo 1977 julio 1979 septiembre 1983
EN 50020	— Material eléctrico utilizable en atmósfera explosiva: seguridad intrínseca «i» — Modificación 1	1	marzo 1977 julio 1979

ANEXO II

Marca distintiva comunitaria



Todos los valores vienen expresados en función de «a»